

Dirección Jurídica.
Oficio 773/2014.
Contesta oficio.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

**MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.**

Respetable: Maestra Gutiérrez:

En vía de contestación a su oficio número DGT/1065/2014, le informo que, además del Expediente No. 298/0012 tramitado en la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con fecha 13 de julio de 2012, cuya **sentencia definitiva** resolvió:

*“...Se declara la nulidad del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, aprobado en sesión del Ayuntamiento Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 10 de agosto del 2010, y publicado el 16 de agosto del 2010, en la Gaceta Municipal, **exclusivamente en el aspecto particular relacionado con el predio** para el cual se solicitó el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos impugnado por los actores, denominado “Hacienda Noche Buena” ubicado en el kilómetro 26 de la carretera a Morelia frente al fraccionamiento Valle de las Flores, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con superficie aproximada de 20-97-73 hectáreas, resultando por tanto, inaplicables las disposiciones normativas que de éste deriven, debiendo modificarse y respetarse en sus disposiciones normativas, las asignaciones de áreas, el uso de suelo y las afectaciones en materia de infraestructura vial que fueron establecidos dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que nos ocupan, a efecto de restituir al actor en el goce de los derechos que le han sido violados...”*

La nulidad declarada, es para los efectos específicos de que la autoridad demandada realice las modificaciones en materia de uso de suelo e infraestructura vial conforme a las especificaciones de los dictámenes periciales desahogados en las pruebas periciales, asimismo emita otro dictamen de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con el mismo número de identificación, en sentido procedente o compatible con el uso de suelo solicitado por el actor de Gasolinera y locales comerciales respecto del predio de que se trata, así como las modificaciones pertinentes a los trazos viales y nodo vial correspondiente.”

Y de la cual, se hizo de su conocimiento en su oportunidad, a la fecha **NO** ha habido ninguna otra notificación de resolución en la que “se ordene al Municipio autorizar usos de suelo distintos a los previstos en los Planes Parciales Municipales”.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE: TLAJOMULCO,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de mayo de 2014.**

DIRECCIÓN JURÍDICA

OB
**LIC. OMAR BEJAR OROZCO
DIRECTOR JURÍDICO.**

OB/MGCS.

